



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1706-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Federal para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Carmen Martínez Santillán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2013
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de diciembre de 2013
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer un ordenamiento que tiene por objeto: tiene por objeto garantizar y proteger el derecho a la libertad de los ciudadanos; prevenir las desapariciones forzadas de las personas; investigar sobre las desapariciones forzadas obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aprobación del Estado; establecer las medidas de reparación integral del daño para las víctimas del delito de desaparición forzada de personas y erradicar las desapariciones forzadas de las personas. Instaure un registro oficial de personas detenidas. Estatuye la declaración de Ausencia por Desaparición Forzada. Señala el derecho de la víctima de una desaparición forzada a una indemnización rápida, justa y adecuada que abarque daños materiales y morales, la restitución; la readaptación; la satisfacción incluido el restablecimiento de la dignidad y la reputación; las garantías de no repetición y la reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación, incluyendo el pago de los tratamientos médicos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima. Instaure el Instituto Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Registro Nacional de personas desaparecidas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1º, párrafo 1º; 3º, 17, 20 y 21, párrafo 10º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto que crea la Ley Federal para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MRL

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**